



RESOLUCION JEFATURAL N° -2024-BNP

Lima, 20 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000077-2024-BNP-J-DGAB de fecha 02 de agosto de 2024, la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria; los Informes N° 000103-2024-BNP-J-DGAB-UGT y N° 000033-2024-BNP-J-DGAB-UGT-MCO, ambos de fecha 02 de agosto de 2024, de la Unidad Funcional de Gestión Territorial del Sistema Nacional de Bibliotecas; y, el Informe Legal N° 000207-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 15 de agosto de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú establecen que la entidad es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura; y, es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; y, ajusta su actuación a la Ley N° 30570 y a las normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es el centro depositario del patrimonio cultural bibliográfico, digital, documental, fílmico, fotográfico y musical peruano, así como del capital universal que posee con la finalidad de coadyuvar al desarrollo cultural, científico o tecnológico, contribuyendo al desarrollo económico y social, y apoyando la formación de ciudadanos y asociaciones. Representa, además, una fuente de conocimiento para toda la sociedad peruana e internacional, garantizando su integridad y facilitando su acceso;

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley N° 30570 señala como una de las funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, promover y estimular la producción intelectual y artística de los peruanos;

Que, el artículo 32 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria es el órgano de línea encargado de promover, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las acciones que permitan el desarrollo y fortalecimiento del Sistema Nacional de Bibliotecas. Depende jerárquicamente de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú; y, tiene entre sus funciones, emitir resoluciones en los asuntos de su competencia y los que le hayan sido delegados;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 123-2018-BNP y su modificatoria, la Resolución Jefatural N° 062-2020-BNP, se crea el reconocimiento no dinerario denominado "Jorge Basadre Grohmann", el cual es entregado durante cada año fiscal, materializándose a través de la emisión de una Resolución del Titular de la entidad a las



personas que por su labor contribuyan a la promoción, al desarrollo de las bibliotecas y al fomento de la lectura;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 00002-2023-BNP-J-DDPB, se aprueba el documento denominado “Criterios de evaluación, categorías y subcategorías del reconocimiento no dinerario denominado ‘Jorge Basadre Grohmann’” - Versión N° 2, que tiene como objetivo reconocer y estimular a personas naturales (bibliotecarios y/o bibliotecólogos) y personas jurídicas (bibliotecas), las cuales por su destacada labor aportan al desarrollo bibliotecario del país y de su comunidad. Asimismo, se busca reconocer el trabajo de bibliotecarios y/o bibliotecólogos, así como la labor que realizan en las bibliotecas, y, por tanto, en el fortalecimiento del Sistema Nacional de Bibliotecas, visibilizando su trayectoria profesional e institucional;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000001-2024-BNP-J-DGAB, se aprueban las bases del reconocimiento no dinerario denominado “Jorge Basadre Grohmann”, para la edición del año fiscal 2024, comprendiendo cuatro (4) etapas; así como, dos (2) categorías y diversas subcategorías;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000002-2024-BNP-J-DGAB se designa al Grupo de Evaluación para la selección de las postulaciones del reconocimiento no dinerario denominado “Jorge Basadre Grohmann”- Edición 2024;

Que, a través de los Informes N° 000077-2024-BNP-J-DGAB, N° 000103-2024-BNP-J-DGAB-UGT y N° 000033-2024-BNP-J-DGAB-UGT-MCO, la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria hizo de conocimiento de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú, entre otros aspectos, lo siguiente:

“Categoría: Trayectoria bibliotecaria

Subcategoría: Trayectoria institucional dirigida a bibliotecas públicas municipales y regionales

Postulante ganador: BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL “DOMINGO TORERO ARRIETA” DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

El origen de la Biblioteca se remota a inicios del año 1916, desde que Augusto Changanahui Brent, estudiante de derecho en la Universidad de Arequipa y el maestro Antonio C. Macnamara iniciaron las gestiones para promover la creación de una biblioteca popular en Huacho. A dichas acciones se sumaron personajes ilustres como: Alfredo Luna y Peralta, Jose T. Garcia, Adan Acevedo, Pedro Eguiguren Rivas, Luis Macnamara Mena, Federico Luna y Suero, Pedro Rossi y Julio C. Crespo; quienes instalan la Comisión Pro-Biblioteca Popular.

Es así que, el 22 de febrero de 1916 esta Comisión acuerda: 1.- “Aperturar la Biblioteca Popular en el local del Club Unión Huachana”, 2.- “Solicitar subvención al Municipio de por lo menos 3 libras peruanas (aprobado en sesión del 24.11.1916)”, 3.- Encomendar a la Comisión el acopio de libros mediante donación y óbolos, 4.- Designar como Tesorero General al Sr. Celso Herrera”.

Que, con el Informe Legal N° 000207-2024-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión en el marco de su competencia, recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Gerencia General, la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria; y, la Oficina Asesoría Jurídica;



De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada por Decreto Supremo N° 002-2024-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR el reconocimiento no dinerario denominado “Jorge Basadre Grohmann” - Edición 2024, en la Categoría “Trayectoria Bibliotecaria”, Subcategoría “Trayectoria institucional dirigida a bibliotecas públicas municipales y regionales” en favor de la Biblioteca Pública Municipal “Domingo Torero Arrieta” de la Municipalidad Provincial de Huaura, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPÓNGASE que este acto tenga eficacia anticipada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, desde el 15 de agosto de 2024.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

ANA PEÑA CARDOZA

Jefa Institucional (e)

Biblioteca Nacional del Perú

